

## Anexo I

### PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

#### Primero.— Objeto.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año escolar 2019-2020.

#### Segundo.— Centros destinatarios.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrán participar en la convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias en los que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de actividades de formación e innovación en centros docentes
2. El profesorado en activo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que participe en los equipos de trabajo que desarrollan las actividades de formación e innovación en centros docentes deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud.
3. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los equipos de trabajo podrán estar constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros docentes, siempre y cuando en estos centros no se soliciten actividades con objetivos similares. En este caso, presentará la solicitud el Director o la Directora del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación, adjuntando asimismo la relación de personas participantes y mención expresa de los centros de procedencia.
4. Los centros que hubieran suscrito un Contrato-Programa autorizado por la Consejería competente en materia educativa desarrollarán su formación en centro conforme a lo establecido en la base décima del presente procedimiento.

#### Tercero.— Objetivos y líneas prioritarias

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio del curso 2019-2020 que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros, las actividades de formación en centros tendrán en cuenta las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y que serán las que marcarán la temática de las actividades de formación permanente del profesorado:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad, la igualdad y la inclusión educativa a través de los planes, programas y proyectos regulados por la Consejería de Educación y/o diseñados por los centros educativos.
- Mantener la línea de mejora de la calidad educativa incrementando las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas en los diferentes ámbitos del conocimiento: visual, textual, digital y tecnológico.
- Promocionar la lengua asturiana y su uso en el sistema educativo, garantizando su enseñanza en todos los niveles y grados.
- Potenciar el desarrollo de proyectos de formación profesional dual que permitan una mayor inserción del alumnado en la rama industrial.

- Promover en los centros, con la participación de toda la comunidad educativa, un clima de convivencia positivo, fomentando la igualdad entre sexos, el respeto a las diferencias entre iguales y la prevención de la violencia de género y del acoso escolar.
- Potenciar la formación permanente del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación.
- Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y del profesorado y el desarrollo de las tecnologías digitales en los centros docentes como elemento transversal en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

#### **Cuarto.- Modalidades de formación en centros**

Para atender a las demandas de formación de los centros, unidas al desarrollo de sus planes y programas y, teniendo en cuenta la gestión que corresponde a los Centros del Profesorado y de Recursos, las modalidades de formación propuestas para este curso académico son:

**4.1. Proyectos de Formación en centro:** Se trata de una modalidad formativa dirigida al centro docente como unidad, con el fin de que se promuevan procesos de autoevaluación y se desarrollen proyectos de mejora a partir de las necesidades reales de los centros educativos. Los proyectos se apoyarán en procesos cooperativos y/o colaborativos y autónomos del colectivo profesional de la institución docente, en la reflexión sobre la práctica, en la profundización en las fuentes que la fundamentan y en el desarrollo de propuestas educativas innovadoras.

En la convocatoria actual, los centros que podrán solicitar esta modalidad de formación son:

- a) Los centros docentes que han firmado o están pendientes de firmar un Contrato Programa, y aquellos que acaban de finalizar su Proyecto de Mejora de cuatro años en esta misma modalidad y que, en coordinación con el CPR de referencia, quieran profundizar y avanzar en un modelo de formación cuyo objetivo es consolidar la Comunidad Educativa como una comunidad de aprendizaje y de reflexión científico-didáctica desde la acción diaria de su profesión como docentes.
- b) Aquellos a los que cada CPR les proponga esta modalidad y que daría solución a los casos en los que el Centro de Formación considere que es la mejor respuesta a la demanda formativa planteada por el centro, de forma que se pueda concretar un proyecto integral y eficiente de acuerdo con los objetivos de su Proyecto Educativo.

**4.2. Grupos de Trabajo de Centro:** tienen por objeto la elaboración de proyectos y/o materiales de apoyo al Currículo o de desarrollo del mismo, así como la experimentación de otros proyectos y/o materiales existentes, para el fomento de la innovación e investigación en el campo educativo.

Los grupos de trabajo deberán promover la implantación en el aula de dichos materiales de forma disciplinar o interdisciplinar, según corresponda, así como la evaluación de su uso y las propuestas de mejora y de incorporación al currículo.

**4.3. Grupos de Trabajo Intercentros:** se podrán constituir con el fin de conseguir una red de centros colaborativa que comparta objetivos, prácticas y estrategias metodológicas y propuestas formativas comunes. La finalidad compartida por el profesorado de los centros participantes será la misma que la referida a Grupos de Trabajo de Centro.

**4.4 Seminarios:** Tiene por objeto responder a la necesidad de profundizar en el estudio de determinados temas educativos, a partir de las aportaciones de los propios asistentes, que supongan debate interno o intercambio de experiencias; ocasionalmente se podrá contar con la intervención de especialistas externos al grupo. El diseño corresponde a la entidad convocante y a los integrantes del seminario. La evaluación se efectuará a partir de la

memoria final y se requiere la asistencia continuada y activa, que se reflejará mediante las actas de cada sesión.

#### **4.5 Actividades de Formación Común y Contratos Programa:**

1. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar la realización de otras actividades de formación en centros, que serán diseñadas, convocadas y desarrolladas por la red de Centros del Profesorado y de Recursos.
2. Con el objeto de desarrollar de forma eficaz las acciones formativas encaminadas a la consecución de alguno de los contenidos preferentes establecidos, y de promover la formación de redes de centros colaborativas, los Centros del Profesorado y de Recursos podrán diseñar Proyectos de Actividad de Formación Común, a los que podrán sumarse los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes e intercentros, solicitando expresamente su incorporación de acuerdo con los criterios establecidos en cada uno de los Proyectos convocados.
3. Los Proyectos de Actividad de Formación Común contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistemas de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros de Profesorado y de Recursos. El compromiso de los grupos de trabajo será especialmente apoyado por los Centros de Profesorado y de Recursos que establecerán los criterios de selección para cada uno de los proyectos.
4. Los centros docentes autorizados para llevar a cabo un Contrato-Programa desarrollarán una actividad de formación en centros, bajo la modalidad de Proyecto de Formación en Centro, para cuyo diseño se tendrá en cuenta el plan de mejora y la fase correspondiente de desarrollo del Contrato-Programa. Será obligatoria la cumplimentación del anexo III, debiendo presentarse en los plazos establecidos en apartado sexto.

El Centro del Profesorado y de Recursos valorará la solicitud en coordinación con el centro docente y determinará, en función de los contenidos y la disponibilidad de recursos, el diseño concreto del curso, las horas, la modalidad y las condiciones y número mínimo de profesorado participante.

Los centros que soliciten apoyos formativos en las diferentes modalidades, deberán hacerlo siguiendo el protocolo general de solicitud de actividades de formación en centros. En el caso concreto de los Grupos de Trabajo intercentros y de cursos, se podrán considerar demandas a lo largo del curso académico según las necesidades detectadas por los Grupos de Trabajo o Proyecto de Formación en Centro.

#### **Quinto.— Requisitos de funcionamiento**

1. Los centros educativos recogerán en su PGA las necesidades formativas detectadas y la planificación de su proyecto formativo de centro; de manera que tenga unos objetivos precisos de mejora didáctica, en aras de que la formación se convierta en un plan consensuado a nivel de centro que vaya más allá de las necesidades individuales. Como marco se tendrán en cuenta las líneas estratégicas señaladas por la Consejería. La gestión y supervisión será llevada a cabo por el CPR de cada ámbito.
2. Las actividades de formación e innovación que se pretendan realizar deberán contar con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes y cada profesor o profesora podrá participar en un máximo de dos actividades de las reguladas por la presente convocatoria.

3. Las propuestas de actividades de formación en centros docentes deberán incluir las líneas prioritarias seleccionadas de las que aparecen en la base tercera sobre las que se pretende trabajar, el producto final que se espera conseguir (este requisito no es necesario para los seminarios), y presentar el calendario de trabajo para el año académico 2019-2020 que se desarrollará entre el 4 de noviembre y el 31 de mayo, ambos inclusive, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 60, horas presenciales, a las que podrán añadirse horas de trabajo no presencial. Solamente se podrán computar horas de trabajo no presencial en aquellas actividades formativas que superen las 40 horas. En este caso, el máximo computable de la fase no presencial será el 25% de la duración total de la actividad, e implicará, en todo caso, la elaboración y el desarrollo de una propuesta de trabajo.

4. En cada actividad de formación e innovación se designará, en función de su experiencia y cualificación, a una persona que asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
- b) Registrar la participación de cada docente del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y trasladando a la Asesoría correspondiente una vez al mes copia de las mismas, dando fe del modo en que se realizan.
- c) Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación, proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
- d) Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que es la persona responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

5. Para la planificación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Actividad de Formación, en cada centro se podrá constituir un Equipo Coordinador, formado por la persona representante del Claustro en el Centro de Profesorado y de Recursos, por el coordinador o coordinadora de cada actividad, y por una persona representante del Equipo Directivo (preferentemente de la Jefatura de Estudios).

6. El horario de dedicación a la formación se regirá por lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, y la Resolución del 27 de agosto del 2012, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria las Direcciones podrán asignar un período en el horario individual del profesorado que participe en actividades de formación en centros que estén recogidas en la PGA. Este período será destinado para la sesión conjunta de dichas actividades de formación y podrá ser gestionado de dos formas:

- a) Como período complementario común dentro de las veintiséis horas de cómputo semanal de permanencia en el centro, o;
- b) en el caso de que resulte imposible fijar en horario semanal un período al que asista la totalidad del profesorado que participe en la actividad de formación, esta hora tendrá un tratamiento análogo a la de RED.

#### **Sexto.— Solicitud de participación y plazo**

1. En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud desde el correo institucional del centro educativo dirigida al correo institucional del CPR correspondiente. El formato de envío será un fichero Zip

identificado con el nombre del "centro educativo" (Ejemplo para colegio público: CP\_nombre\_201920) que incluirá el modelo de solicitud, anexo II de la presente Resolución y la/las fichas del proyecto de actividad de formación en centro, conforme al modelo que se inserta como anexo III.

Esta ficha detallará cada una de las actividades de formación e innovación en centros que se proponen desarrollar y recogerá los siguientes contenidos:

- a) Denominación o título de la actividad de formación e innovación, y justificación de la relevancia de la misma para el centro.
- b) Datos de la persona que coordine la actividad y del profesorado participante.
- c) Descripción del proyecto de actividad de formación: Descripción del equipo de trabajo; objetivos previstos en relación con la mejora del funcionamiento del centro y de los aprendizajes del alumnado; contenidos específicos que se desarrollarán en la actividad de formación; metodología y dinámica de trabajo; calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria para la dedicación a la misma; necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos y procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad de formación e innovación como del impacto en el centro docente.

2. El plazo de presentación quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en BOPA.

3. Los modelos de solicitud estarán disponibles en las páginas Web de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>.

4. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas.

#### **Séptimo.— Aprobación de las actividades de formación e innovación en centros docentes.**

1. El CPR se reserva, en función del número de solicitudes de actividades de innovación y formación en centro, la aprobación de aquellas actividades que se ajusten a los requisitos recogidos en esta convocatoria, priorizando su aprobación. En el caso de que las actividades solicitadas no reúnan los requisitos y no se proceda a las modificaciones sugeridas por el CPR, la solicitud podrá ser desestimada.

2. Cuando los centros educativos presenten un número de actividades de formación elevado se podrán reagrupar en torno a las líneas prioritarias de formación.

3. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos.
- b) Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos. Podrán ser desestimadas, las actividades que propongan contenidos ya desarrollados en años anteriores en el mismo centro, pudiendo ser reorientadas por el CPR, hacia otros contenidos o actividades.
- c) Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes.
- d) Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas.

- e) Relevancia de la actividad e interés, en su caso, de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro, transferencia en el aula y competencia profesional.
- f) Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado y/o en la organización del centro.
- g) Integración y globalización de diferentes proyectos o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa.
- h) Utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.
- i) Los proyectos deberán ser originales y no desarrollados en otras convocatorias. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de esta convocatoria.

4. La dirección del Centro del Profesorado y de Recursos notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas **haciendo constar:**

- a) La denominación oficial de la actividad y modalidad de formación finalmente autorizada.
- b) El número de créditos y horas inicialmente autorizadas, sin perjuicio del resultado final a la vista de las sesiones realmente realizadas.

#### **Octavo.- Comisión de Selección y Valoración**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración por cada uno de los CPR, integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: la persona que ostente la dirección del CPR.
- b) Vocalías: las asesorías de los CPR
- c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito al CPR, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Equidad Educativa.

Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

#### **Novena.- Desarrollo del proyecto**

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los proyectos de formación en centros que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con el Servicio de Formación del Profesorado en función de las modalidades solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR de referencia asignado a dicho



proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.

3. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

#### **Décima.- Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos**

1. El Centro del Profesorado y de Recursos que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada actividad de formación e innovación en centros docentes que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.

2. En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos colaborará con el grupo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación y la búsqueda de recursos, organizando, en su caso, los intercambios y encuentros con otros centros docentes y las intervenciones de ponentes externos, que en ningún caso excederán el 25 % de las horas totales de la actividad.

3. El asesor o la asesora de referencia podrá asistir en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión de recursos, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.

4. Así mismo, el asesor o la asesora de la actividad podrá realizar el seguimiento a través otros medios (teléfono, videoconferencia, etc), que pudieran favorecer el proceso.

#### **Undécima.- Documentos y materiales elaborados**

1. Los materiales elaborados en las actividades de formación e innovación en centros docentes que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos del Centro del Profesorado y de Recursos y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

2. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

#### **Décimosegunda.-Informe de progreso y memoria final.**

1. Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.

2. Cuando se alcance el 50% de la duración prevista para la actividad de formación, y en todo caso antes del 14 de febrero de 2020, la persona que coordine el grupo elaborará un informe de progreso consensuado con las personas participantes en la actividad de formación, que contendrá de forma sintética los mismos epígrafes que la memoria final, conforme al modelo que se proporcione.

3. El informe de progreso se incorporará como anexo al acta de la sesión que corresponda y se remitirá por correo electrónico al asesor o asesora de referencia.

4. Al término de la actividad de formación, el coordinador o coordinadora de la actividad de formación elaborará una memoria final consensuada con las personas participantes en la actividad de formación, conforme al modelo que se proporcione por el Centro de Profesorado y de Recursos de referencia y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Calendario de trabajo desarrollado.
  - b) Materiales elaborados, de los que se adjuntará copia en formato digital.
  - c) Limitaciones encontradas para el buen desarrollo de la actividad de formación y propuestas de mejora, valorando el grado de consecución de los objetivos propuestos, y haciendo mención expresa a las dificultades encontradas, a las propuestas de mejora y, en su caso, a la propuesta de continuidad.
  - d) Actividades formativas de apoyo que se hubieran realizado.
  - e) Propuesta de acreditación de la formación realizada por los y las participantes, en la que figurará el número total de horas presenciales realizadas en la actividad, según cómputo de las actas y el resumen de asistencias a la actividad de formación en centro.
  - f) Listado de personal participante que es susceptible de acreditación.
  - f) Valoración de las relaciones con el Centro del Profesorado y de Recursos.
5. La memoria final, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá al asesor o asesora de referencia, junto con las actas originales de las sesiones realizadas y una copia de los materiales elaborados, antes del 10 de junio de 2020.

#### **Décimo tercera.- Certificación y evaluación.**

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se realizará por parte del Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con la asignación de horas y créditos que corresponda y con fecha de finalización de la actividad de 31 de mayo de 2019.

#### **Décimo cuarta.- Recursos**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el BOPA, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





Gobierno del  
Principado de Asturias

Consejería de Educación



Gobierno  
de España

Ministerio  
de Educación  
y Formación Profesional



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"